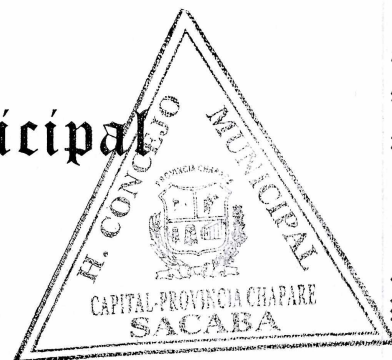




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N° 02/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La solicitud de declaración de **"PATRIMONIO CULTURAL RELIGIOSO E HISTÓRICO A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE CANDELARIA PATRONA DE EL ABRA"**, ubicado en el Distrito 6, Jurisdicción Municipal de Sacaba Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, solicitada por el Sr. Martin Solis en su calidad de Presidente del Distrito 6, el Sr. Pastor Almendras en su calidad de representante de Pro. Templo Virgen de Candelaria, adjuntando los antecedentes, informes correspondientes.

Que, por Informe de fecha 04 de Febrero de 2016, signado con CITE: DDHI/JC/UTEF/DESP 04/2016, emitido por Lic. Roció Barrientos N. Encargada de Turismo Etno. Folklore del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en el que recomienda, declarar "Patrimonio Histórico Religioso Virgen de Candelaria Patrona del Distrito del Abra", del Municipio de Sacaba, para preservar, conservar, proteger, revalorizar y promocionar la expresión viva de los valores culturales tradicionales, populares religiosos del Municipio de Sacaba, de la Provincia Chapare – Departamento de Cochabamba, indicando como reseña histórica que el año 1962 el padre Estanislao de origen Polaco en ese entonces encargado religioso de la comunidad del Abra llevo la imagen de la Virgen de Candelaria a la zona del Abra Patrona del Abra. Asimismo realizando su respectiva ficha de registro de Patrimonio Intangible y Banco Fotográfico, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba – Jefatura de Cultura y Espectáculos Públicos Patrimonio Cultural Intangible.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 párrafo I) num 16) y 31 expresa: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: *"Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico tangible e intangible municipal"* num. 31) *"Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su Jurisdicción"*.

Que, acorde al Artículo 99 de la Constitución Política del Estado dispone: Párrafo I) "EL patrimonio cultural del pueblo Boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible (...)" Párrafo II) "El Estado garantiza (...) promoción y difusión de su patrimonio cultural de acuerdo con la Ley".

Que, la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez) en su Artículo 86 párrafo III) núm. 2) expresa: "Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico (...)".

Que, en razón a las facultades inherentes al cumplimiento de la normativa legal establecida y las funciones Legislativas inmersas en nuestra Constitución Política del Estado que en su Artículo 283: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.", concordante en la praxis legal asumida por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, (Ley No. 031), que establece en el Artículo 34 núm. 1): "Un Concejo Municipal, con la facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias. (...)", por lo cual acorde la normativa citada líneas arriba corresponde al Ente Deliberante, viabilizar la Declaratoria de Patrimonio Histórico Religioso a la Virgen de Candelaria Patrona del Distrito del Abra. bajo los estamentos y normativa legal aplicable.

Que, el Informe Legal N°011/2016 de fecha 10 de Febrero de 2016, emitido por Nadir Palenque Soliz Abogada de Asesoría Legal de este H. Concejo Municipal de Sacaba, en el que recomienda emitir Ordenanza Municipal declarando **PATRIMONIO CULTURAL RELIGIOSO E HISTÓRICO A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE CANDELARIA PATRONA DE EL ABRA"**, ubicado en el Distrito 6.

Que, por Informe la Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura) mediante Informe No. CIII/03/2016 de fecha 10 de Febrero de 2016, previa evaluación de los antecedentes tiene a bien Recomendar al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, la





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N°02/2016.-.....

emisión de la Ordenanza Municipal que declare la Festividad de la Virgen de Candelaria Patrona de el Abra "Patrimonio Cultural Religioso e Histórico" por constituir la expresión viva de los valores culturales, tradicionales, religiosos e históricos dentro del Municipio de Sacaba, que fue tratada, deliberada y aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Febrero de 2016, conforme al voto que cursa en el libro de actas.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal No. 012/ 2014 de fecha 06 de mayo de 2014 y otras normas conexas, dicta la presente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Se DECLARA "PATRIMONIO CULTURAL RELIGIOSO E HISTÓRICO A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE CANDELARIA PATRONA DE EL ABRA", ubicado en el Distrito 6, de la Jurisdicción del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, debiendo el Ejecutivo Municipal asignar los recursos económicos necesarios para la protección, mantenimiento, promoción y/o difusión del mismo.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado del fiel y estricto y cumplimiento de la presente Ordenanza el Ejecutivo Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los once días del mes de febrero de dos mil dieciséis años.



Arq. Limbert Cespedes López
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dra. Dora Lizeth Morales Rios
CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

